

ANEXO 5 - KA1 – 2023 –KA171-HED

ANEXO 5 - NORMAS ESPECÍFICAS

1. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 5.2)

1.1. AUMENTO DE LAS SUBVENCIONES DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

En el marco de la redistribución de fondos en la movilidad de la educación superior, o en caso de que la Agencia Nacional disponga de fondos adicionales que (re)asignar entre los beneficiarios, el importe total máximo de la subvención mencionado en la cláusula 5.2 podrá aumentarse mediante una modificación de conformidad con la cláusula 39, siempre que:

- a) que no se haya concedido al beneficiario la totalidad de la subvención solicitada en el marco de la ronda de selección principal debido a la elevada demanda y al presupuesto limitado por región;
- b) que ya se hayan solicitado acciones de movilidad con la región para la que se solicita financiación adicional y se haya superado con éxito la evaluación de la calidad;
- c) que, con arreglo a la información recogida en el informe periódico o de situación y los datos registrados en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+, la realización de las acciones de movilidad concedidas inicialmente sea acorde con el Convenio de subvención.

El importe final de la subvención concedida no podrá ser superior al importe total de subvención solicitado por el demandante en la solicitud de subvención inicial.

1.2. DISMINUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEBIDO AL BAJO NÚMERO DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD REALIZADAS

Cuando el informe periódico o el informe de situación muestren un número muy reducido de actividades de movilidad que indique que el beneficiario no va a poder utilizar íntegramente la subvención concedida, podrá reducirse el importe total máximo de la subvención mencionado en la cláusula 5.2 mediante una modificación de conformidad con la cláusula 39.

1.3. AUMENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA APOYO A LA INCLUSIÓN Y COSTES EXCEPCIONALES

Dado que los costes de apoyo a la inclusión y los costes excepcionales no pueden incluirse en el presupuesto inicial en la fase de solicitud debido a su naturaleza *ad hoc*, el beneficiario podrá solicitar, mediante una modificación, una subvención adicional una vez seleccionados los participantes con menos oportunidades o con costes de viaje más elevados. La Agencia Nacional puede facilitar a los participantes con menos oportunidades y su organización este apoyo a la inclusión, o en caso de haber costes excepcionales, tal como se especifica en los anexos 2 y 3.

2. FLEXIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CLÁUSULA 5.5)

No están permitidas las transferencias presupuestarias *entre regiones*.

No se permite añadir países que no estén indicados en el anexo 1.

Por lo que se refiere a la cláusula 5.5, se requiere una modificación si cualquier transferencia presupuestaria entre las categorías presupuestarias «**Apoyo individual y apoyo para viajes respecto a la movilidad de salida**» y «**Apoyo individual y apoyo para viajes respecto a la movilidad entrante**» supera el 40 % del presupuesto total del proyecto asignado en el anexo 1.

Por lo que se refiere a la cláusula 5.5, se requiere una modificación si las transferencias presupuestarias de la categoría presupuestaria «**Apoyo organizativo**» superan el 50 % de los fondos totales de esa categoría. No está permitido transferir fondos de ninguna categoría presupuestaria a la categoría «**Apoyo organizativo**».

No está permitido transferir fondos de la categoría presupuestaria «**Ayuda adicional para estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades**» a ninguna otra categoría presupuestaria sin una modificación.

3. DESTINATARIOS DE LA AYUDA FINANCIERA A TERCEROS (CLÁUSULA 9.4)

Cuando la ejecución del proyecto requiera que el beneficiario conceda apoyo a los participantes, el beneficiario concederá dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos 1, 2 y 3.

El beneficiario administrará el presupuesto para la movilidad entre Estados miembros de la UE o terceros países asociados al programa y terceros países no asociados al programa, así como todos los costes relacionados con la movilidad de entrada y salida de estudiantes y personal.

El beneficiario deberá:

- a) pagar el apoyo individual y el apoyo para viajes, si son subvencionables con arreglo al anexo 2, en su totalidad a los participantes de las actividades del proyecto, aplicando las tarifas de contribuciones unitarias especificadas en el anexo 3, o
- b) respaldar a los participantes, respecto a las mismas categorías presupuestarias mencionadas en actividades del proyecto, en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios. En ese caso, el beneficiario deberá garantizar que los bienes y servicios cumplan con los requisitos exigidos de calidad y seguridad.

El beneficiario podrá combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que velen por un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente.

4. APOYO A LA INCLUSIÓN DIRIGIDO A LOS PARTICIPANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

En el caso de los participantes con menos oportunidades, el beneficiario garantizará que, cuando sea posible, se prefinancie el apoyo a la inclusión o la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades para facilitar la participación en las actividades.

5. PROTECCIÓN DE DATOS (CLÁUSULA 15)

5.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, los beneficiarios deberán informar sobre las medidas que hayan establecido para velar por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones contempladas en la cláusula 15, como mínimo, en relación con los temas siguientes: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, conservación de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, y establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento.

5.2. FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los beneficiarios facilitarán a los participantes la declaración de confidencialidad pertinente para el tratamiento de sus datos personales antes de que estos se codifiquen en los sistemas electrónicos para la gestión de las movilidades Erasmus+.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI), ANTECEDENTES Y RESULTADOS, DERECHOS DE ACCESO Y DERECHOS DE USO (CLÁUSULA 16)

6.1. LISTA DE ANTECEDENTES

Cuando existan derechos de propiedad industrial e intelectual (incluidos derechos de terceros) previos al Convenio, los beneficiarios deberán elaborar una lista de tales derechos preexistentes, especificando sus titulares.

El coordinador deberá presentar esta lista a la autoridad otorgante antes del inicio de la acción.

6.2. MATERIAL EDUCATIVO

Si los beneficiarios producen materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del proyecto, deberá facilitarse el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta¹. Los beneficiarios deberán asegurarse de que la dirección del sitio web utilizado sea válida y esté actualizada. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, los beneficiarios deberán eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

¹ La licencia abierta es una manera de que el propietario de una obra autorice a otras personas a utilizar el recurso. Cada recurso estará asociado a una licencia. Existen distintas licencias abiertas en función del nivel de permisos concedidos o las limitaciones impuestas, y el beneficiario tendrá la libertad de escoger la licencia específica que se aplicará a su trabajo. Cada recurso que se produzca deberá estar asociado a una licencia abierta. Una licencia abierta no constituye una cesión de los derechos de autor ni de los derechos de propiedad intelectual (DPI).

7. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD (CLÁUSULA 17.4)

Los beneficiarios deberán reconocer el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todos los materiales de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales.

Las directrices sobre identidad visual para el beneficiario y otros terceros están disponibles en el sitio web:

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es²

7.1. PLATAFORMA DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ERASMUS+

El coordinador podrá poner los resultados del proyecto a disposición de la Plataforma de resultados de los proyectos Erasmus+ (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects>)

8. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN (CLÁUSULA 18)

8.1. MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UE

Los beneficiarios deberán garantizar que la subvención de la UE no beneficie a socios, subcontratistas o beneficiarios de ayuda financiera a terceros sujetos a medidas restrictivas que se hayan adoptado en virtud del artículo 29 del Tratado de la Unión Europea o del artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

9. ELABORACIÓN DE INFORMES (CLÁUSULA 21)

9.1. HERRAMIENTA DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DE ERASMUS+

El coordinador deberá utilizar la herramienta de elaboración de informes y gestión basada en la web que ha facilitado la Comisión Europea a fin de registrar toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto (incluidas las actividades que no contaran con el apoyo directo de una subvención de fondos de la UE) y de completar y presentar el informe periódico y el informe de situación (si está disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ y para los casos especificados en la cláusula 21.2) y el informe final.

Al menos una vez por mes durante el proyecto de movilidad, el beneficiario codificará y actualizará la información nueva relativa a los participantes y a las actividades en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+.

9.2. INFORME PERIÓDICO E INFORME DE SITUACIÓN

Los informes periódicos y los informes de situación llevan una parte técnica.

La parte técnica incluirá un resumen de la ejecución de la acción. Deberá elaborarse utilizando el modelo facilitado por la Agencia Nacional (en su caso).

² También disponibles para consulta en: <http://www.sepie.es/comunicacion/imagen.html>

Al firmar el informe técnico, los beneficiarios confirman que la información facilitada es completa, fiable y veraz.

En el caso del informe periódico, además de la parte técnica, deberá presentarse un estado financiero.

9.3. INFORME FINAL

El informe final debe incluir la información siguiente:

1. Contribuciones unitarias consumidas por categorías presupuestarias:
 - Apoyo organizativo
 - Apoyo individual
 - Apoyo para viajes
 - Apoyo a la inclusión para organizaciones

2. Costes efectivos habidos por categoría presupuestaria:
 - Costes excepcionales
 - Apoyo a la inclusión para participantes

9.4. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL

El informe final se evaluará junto con los informes de los participantes, con arreglo a un conjunto común de criterios de calidad centrados en:

- a) el grado en el que el proyecto se haya ejecutado en consonancia con el Convenio de subvención;
- b) el grado en el que se haya ejecutado el proyecto respecto de los requisitos de calidad y cumplimiento establecidos en la Carta Erasmus de Educación Superior y los acuerdos interinstitucionales correspondientes;
- c) el grado en el que se haya transferido a los participantes en la movilidad el importe de la subvención que ha de abonarse de conformidad con las disposiciones contractuales establecidas en el Convenio entre el beneficiario y el participante con arreglo a las plantillas que se facilitan en el anexo 6 del Convenio.

El informe final se calificará con un total de cien puntos como máximo. Si la Agencia Nacional considera que la ejecución del proyecto no respeta el compromiso de calidad contraído por el beneficiario, podrá, además o alternativamente, exigir que el beneficiario desarrolle y aplique un plan de acción dentro de un plazo acordado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables. Si el beneficiario no ejecuta el plan de acción de manera satisfactoria en el plazo previsto, la AN podrá recomendar a la Comisión Europea que retire la Carta Erasmus de Educación Superior del beneficiario.

10. IMPORTE ADEUDADO (CLÁUSULA 22.3)

El beneficiario velará por que las actividades del proyecto para las que se haya concedido la subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+ y en el presente Convenio.

La Agencia Nacional considerará no subvencionable cualquier actividad que no cumpla las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+, complementada por las normas establecidas en el presente Convenio.

Se recuperarán íntegramente los importes de las subvenciones correspondientes a dichas actividades. La recuperación cubrirá todas las categorías presupuestarias subvencionadas que estén relacionadas con la actividad declarada no subvencionable.

11. CONTROLES, REVISIONES, AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES (CLÁUSULA 25)

A efectos de la cláusula 25, el coordinador o el beneficiario afectado facilitará a la AN copias físicas o electrónicas de los justificantes especificados en el anexo 2, a menos que la AN solicite que se le entreguen los originales. Después de analizarlos, la AN devolverá los justificantes originales al beneficiario afectado. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales, en su lugar se podrá enviar una copia de los justificantes.

El proyecto podrá ser objeto de controles adicionales: revisión documental, controles sobre el terreno y auditoría de sistemas. En este contexto, la AN podrá solicitar al beneficiario que presente justificantes o pruebas adicionales, distintos de los que figuran en el anexo 2, que sean normalmente necesarios para el tipo de control.

11.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

La revisión documental es una revisión exhaustiva de los justificantes en las instalaciones de la Agencia Nacional que puede llevarse a cabo durante la fase del informe final o después de ella. Previa solicitud, el beneficiario deberá presentar a la Agencia Nacional los justificantes de todas las categorías presupuestarias.

11.2. CONTROLES SOBRE EL TERRENO

La Agencia Nacional realiza los controles sobre el terreno en las instalaciones del beneficiario o en cualquier otro local pertinente para la ejecución del proyecto. Durante los controles sobre el terreno, el beneficiario deberá poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes respecto a todas las categorías presupuestarias, y deberá permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en su contabilidad.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las modalidades siguientes:

- a) **Visita de control in situ:** este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades del proyecto y los participantes y para determinar si se cumplen los compromisos contraídos a raíz de los acuerdos interinstitucionales.

- b) Auditoría financiera:** este control se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.

11.3. AUDITORÍA DE SISTEMAS

Este control se lleva a cabo para determinar el sistema que sigue el beneficiario a la hora de realizar sus solicitudes de subvención periódicas en el contexto del programa, así como para establecer si cumple los compromisos contraídos como resultado de su acreditación. Además, se realiza la auditoría de sistemas para determinar si el beneficiario cumple las normas de ejecución que se comprometió a aplicar en el marco del programa Erasmus+. El beneficiario debe permitir a la Agencia Nacional verificar la realidad y la subvencionabilidad de todas las actividades del proyecto y los participantes a través de todos los medios documentales, incluidos registros de vídeo y fotografía de las actividades emprendidas, a fin de descartar la doble financiación u otras irregularidades.

12. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (CLÁUSULA 28)

La Agencia Nacional puede determinar que la ejecución del proyecto es deficiente, parcial o tardía basándose en el informe final presentado por el beneficiario y en los informes de los participantes en las actividades.

La Agencia Nacional podrá tener en cuenta la información recibida de cualquier otra fuente pertinente que demuestre que el beneficiario ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Convenio. Otras fuentes de información podrán incluir visitas de seguimiento, informes de progreso sobre la acreditación, revisiones documentales o controles sobre el terreno realizados por la Agencia Nacional.

En consonancia con el procedimiento de puntuación del informe final que figura en la cláusula 9.4 del anexo 5, la Agencia Nacional reducirá el importe final de la subvención para apoyo organizativo como sigue:

- del 10 % si el informe final obtiene entre cincuenta y cincuenta y nueve puntos,
- del 25 % si el informe final obtiene entre cuarenta y cuarenta y nueve puntos,
- del 50 % si el informe final obtiene entre veinticinco y treinta y nueve puntos,
- del 75 % si el informe final obtiene veinticuatro puntos o menos.

13. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES (CLÁUSULA 36)

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a la autoridad otorgante deberán enviarse a la dirección de la Agencia Nacional, tal como se indica en el preámbulo.

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas a los beneficiarios deberán enviarse a su domicilio legal, tal como se indica en el preámbulo.

14. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACREDITACIONES

La Agencia Nacional y la Comisión supervisarán que el beneficiario aplique correctamente la Carta Erasmus de Educación Superior y respete los compromisos definidos en sus acuerdos interinstitucionales.

Si la supervisión revela deficiencias, el beneficiario deberá elaborar y aplicar un plan de acción dentro del plazo que establezcan la Agencia Nacional o la Comisión. Si el beneficiario no adopta las medidas correctoras adecuadas y oportunas, la Agencia Nacional podrá recomendar a la Comisión que suspenda o retire la Carta Erasmus de Educación Superior, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

15. APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

El beneficiario debe conceder accesos a OLS a todos los participantes admisibles tan pronto como sea posible tras su selección para la actividad de movilidad.

Además, el beneficiario deberá promover el uso activo de las evaluaciones y cursos de OLS entre los participantes admisibles, en sintonía con el objetivo de multilingüismo del programa Erasmus+.

Los participantes pueden realizar tantos cursos de idiomas, y someterse a tantas evaluaciones como deseen, en las lenguas disponibles en la herramienta OLS.

El beneficiario deberá actuar en consonancia con las orientaciones para el uso de esta herramienta que le facilite el prestador de servicios de OLS.

El beneficiario deberá supervisar el uso que hagan de OLS los participantes, a partir de la información que se facilita a través de las herramientas de gestión, e informar en sus informes finales sobre el número de evaluaciones lingüísticas y cursos de idiomas realizados, si dispone de estadísticas.

16. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios establecerán procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar la seguridad y la protección de los participantes en el proyecto.

El beneficiario deberá garantizar que los participantes en las actividades de movilidad cuenten con una cobertura de seguro.

El beneficiario deberá firmar convenios de subvención con los participantes en los que se indiquen los detalles de las actividades (fecha de inicio y finalización), la ayuda financiera y las modalidades de pago y seguro.

17. OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

El derecho aplicable de la Unión Europea, y con carácter supletorio la siguiente legislación nacional: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y en lo no previsto, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho administrativo general y especial, y en su defecto, el Derecho común, todo ello en cuanto no se contradigan con la normativa comunitaria.

Conforme a lo establecido en la cláusula 36.1 del convenio de subvención y a la legislación española, las comunicaciones dirigidas a la AN por el beneficiario deberán entregarse mediante el sistema electrónico de intercambio establecido por la AN en <http://www.sepie.es/>.